

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.553

Miércoles 15 de Enero de 2020

Página 1 de 3

---

Normas Generales

---

CVE 1711044

---

---

MUNICIPALIDAD DE RENGO

APRUEBA PLAN REGULADOR DE LA COMUNA DE RENGO

Núm. 2.015.- Rengo, 31 de diciembre de 2019.

Vistos:

Lo establecido en la ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo señalado en el inciso segundo y numeral 1 del artículo 45 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 2.1.13 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

Considerando:

Que, el decreto alcaldicio N° 617(MD), del 21 de agosto de 2008, aprobó el Plan Regulador de la comuna de Rengo, correspondiente a las zonas urbanas de Rengo, Rosario y Esmeralda.

Que, mediante el decreto alcaldicio N° 1.441(MD), del 16 de septiembre de 2019, se inició la tramitación de la Enmienda N° 8 al Plan Regulador Comunal de Rengo, redefinición de la localización del equipamiento vecinal clases de comercio, expendio de bebidas alcohólicas y de servicio en virtud del procedimiento previsto en los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 2.1.11 de la OGUC.

Que, mediante el decreto alcaldicio N° 1.576/(MD), del 21 de octubre de 2019, se modificó el decreto alcaldicio N° 1.441(MD), del 16 de septiembre de 2019, aclarando y rectificando la fecha de citación al Cosoc.

Que, se llevó a cabo la primera audiencia pública el día 1 de octubre de 2019 para exponer el proyecto de enmienda a la comunidad de la forma establecida en la Ordenanza de Participación Ciudadana de la Municipalidad, según consta en el Certificado N° 1230, de fecha 30 de octubre de 2019, emitido por la Secretaria Municipal.

Que, se citó al Consejo Económico y Social Comunal (Cosoc) para consultar su opinión respecto del proyecto de Enmienda N° 8 el día 24 de octubre de 2019, según consta en el Acta del Cosoc de Rengo correspondiente a su Sesión Ordinaria N° 6.

Que, el 4 de noviembre de 2019 con la exposición a la comunidad de los antecedentes del proyecto de Enmienda N° 8, se dio inicio al proceso de aprobación. Esta exposición se materializó en el hall de acceso al Nuevo Edificio Consistorial ubicado en Av. José Bisquertt N° 262, ciudad de Rengo, según consta en Certificado N° 1420, de fecha 19 de diciembre de 2019, emitido por la Secretaria Municipal. Además, en la oficina de partes municipales se dispusieron cd-room con los antecedentes del proyecto, para ser retirados de manera gratuita por los vecinos, de acuerdo a Acta de Entrega y Retiro once interesados hicieron uso de dicha posibilidad.

Que, en cumplimiento con el procedimiento previsto en el numeral 5 del artículo 2.1.11 de la OGUC, vencido el plazo de exposición del proyecto se consultó tanto a la comunidad por medio de una segunda audiencia, como al Cosoc en una nueva sesión. La realización de la segunda audiencia se llevó a cabo el 10 de diciembre de 2019 y consta en el Certificado 1421, de fecha 19 de diciembre de 2019, emitido por la Secretaria Municipal, mientras que la presentación al Cosoc fue realizada en su Sesión Ordinaria N° 7, de fecha 26 de diciembre de 2019, según consta en el certificado de la Secretaría Municipal N° 1431, del 30 de diciembre de 2019.

Que, las convocatorias ciudadanas para las dos audiencias públicas de la Enmienda N° 8 al Plan Regulador Comunal fueron realizadas de acuerdo a plan de trabajo acordado con la

Asesoría Urbana y a la Ordenanza de Participación Ciudadana Municipal, como consta en certificado de fecha 19 de diciembre de 2019 emitido por el Director de Desarrollo Comunitario (S).

Que, durante el plazo de observaciones que se inició el 4 de noviembre de 2019 y terminó el 25 de diciembre de 2019, se recibieron tres cartas de observaciones ingresadas por oficina de partes identificadas con los folios: N° 8950, N° 9344 y N° 9779, según consta en Certificado N° 1422 emitido por la Secretaría Municipal el 26 de diciembre de 2019.

Que, con fecha 30 de diciembre de 2019, la asesora urbanista elaboró un informe de las observaciones formuladas por la comunidad, para ser presentado al Concejo Municipal con la síntesis de lo planteado y la respuesta respectiva.

Que, en la Sesión Ordinaria N° 111 del Concejo Municipal celebrada el día lunes 30 de diciembre de 2019 se aprobó en forma unánime y definitiva el Proyecto Enmienda N° 8 redefinición de la localización del equipamiento vecinal clases de comercio en zona ZE, expendio de bebidas alcohólicas en zonas ZH1-A, ZH1-B, ZH2 y ZH3 y de servicio en zona ZH6 del Plan Regulador Comunal de Rengo, según consta en el Certificado N° 1428, del 30 de diciembre de 2019, emitido por la Secretaría Municipal.

Que, mediante Certificado N° 353 emitido por Departamento de Presupuesto y Contabilidad del 17 de diciembre de 2019, se define disponibilidad presupuestaria para la publicación en el Diario Oficial de la Enmienda N° 8.

Decreto:

1° Apruébese la Enmienda N° 8 redefinición de la localización del equipamiento vecinal clases de comercio en zona ZE, expendio de bebidas alcohólicas en zonas ZH1-A, ZH1-B, ZH2 y ZH3 y de servicio en zona ZH6 del Plan Regulador Comunal de Rengo, como se detalla a continuación:

- En el artículo 35 ZH1-A Zona Poniente El Molino, numeral 2. Usos de suelo prohibidos elimínense las siguientes palabras "de expendio de bebidas alcohólicas" y agréguese un nuevo sub numeral:

"1.1. Usos de suelo condicionados:

El uso de suelo de equipamiento clase comercio con expendio de bebidas alcohólicas se permite en predios que enfrenten vías reconocidas en la vialidad estructurante del Plan Regulador Comunal de Rengo en sus Modificaciones N° 2 publicada en el Diario Oficial el 11.02.2014, N° 3 publicada en el Diario Oficial el 05.01.2015 y N° 5 publicada en el Diario Oficial el 10.05.2017. Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en el artículo 162 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones para las viviendas económicas DFL N° 2 de 1959 ni de las limitaciones que impone el ordenamiento jurídico vigente, en especial las contempladas en la Ley N° 19.925."

- En el artículo 36 ZH1-B Zona Oriente El Molino, numeral 2. Usos de suelo prohibidos elimínense las siguientes palabras "de expendio de bebidas alcohólicas" y agréguese un nuevo sub numeral:

"1.1. Usos de suelo condicionados:

El uso de suelo de equipamiento clase comercio con expendio de bebidas alcohólicas se permite en predios que enfrenten vías reconocidas en la vialidad estructurante del Plan Regulador Comunal de Rengo en sus Modificaciones N° 2 publicada en el Diario Oficial el 11.02.2014, N° 3 publicada en el Diario Oficial el 05.01.2015 y N° 5 publicada en el Diario Oficial el 10.05.2017. Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en el artículo 162 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones para las viviendas económicas DFL N° 2 de 1959 ni de las limitaciones que impone el ordenamiento jurídico vigente, en especial las contempladas en la Ley N° 19.925."

- En el artículo 37 ZH2 Zona Periferia Centro, numeral 3. Usos de suelo prohibidos elimínense las siguientes palabras "de expendio de bebidas alcohólicas" y en el numeral 2. Usos de suelo condicionados agréguese el párrafo siguiente al final:

"El uso de suelo de equipamiento clase comercio con expendio de bebidas alcohólicas se permite en predios que enfrenten vías reconocidas en la vialidad estructurante del Plan Regulador Comunal de Rengo en sus Modificaciones N° 2 publicada en el Diario Oficial el 11.02.2014, N° 3 publicada en el Diario Oficial el 05.01.2015 y N° 5 publicada en el Diario Oficial el 10.05.2017. Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en el artículo 162 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones para las viviendas económicas DFL N° 2 de 1959 ni de las limitaciones que impone el ordenamiento jurídico vigente, en especial las contempladas en la Ley N° 19.925."

- En el artículo 38 ZH3 Zona Residencial, numeral 3. Usos de suelo prohibidos elimínense las siguientes palabras "de expendio de bebidas alcohólicas" y en el numeral 2. Usos de suelo condicionados agréguese el párrafo siguiente al final:

"El uso de suelo de equipamiento clase comercio con expendio de bebidas alcohólicas se permite en predios que enfrenten vías reconocidas en la vialidad estructurante del Plan Regulador Comunal de Rengo en sus Modificaciones N° 2 publicada en el Diario Oficial el 11.02.2014, N° 3 publicada en el Diario Oficial el 05.01.2015 y N° 5 publicada en el Diario Oficial el 10.05.2017. Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en el artículo 162 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones para las viviendas económicas DFL N° 2 de 1959 ni de las limitaciones que impone el ordenamiento jurídico vigente, en especial las contempladas en la Ley N° 19.925."

- En el artículo 41 ZH6 Zona Residencial Mixta, numeral 1. Usos de suelo permitidos agréguese al final del párrafo las siguientes palabras: "Equipamientos del tipo Servicios."

- En el artículo 45 ZE Zona de Equipamiento, numeral 1. Usos de suelo permitidos agréguese al final del párrafo las siguientes palabras: "Equipamientos del tipo Comercio."

2° Impútese presupuestariamente al ítem "Varios Servicios de Impresión"; 215.22.07.002.001.002.01.99, la publicación en el Diario Oficial de la República de Chile de la Enmienda N° 8 al Plan Regulador Comunal de Rengo.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Carlos Soto González, Alcalde.- Luis García Pavez, Secretario Municipal (S).